

Las razones y fundamentos q^{da} El Cabildo del S^{to} Monte tiene q^{da} que el
 S^{to} Abad no se lea de repartir en las otras partes q^{da} lleva el dho
 cabildo por la administracion de algunos patronatos q^{da} tiene a su cargo,
 ni en las faltas ni de distribucion manual, como de guerra, o de taurino
 ni en las multas q^{da} se hazen a los canonicos, ni demas ministros, ni en las
 cosas q^{da} el dho S^{to} Abad toma como grabe, doblado; sino senzillo del
 mismo modo que a qualquier canonigo, son las siguientes =

N. 1.
 Para cuya mejor inteligencia y claridad se
 supiere q^{da} El Arceobispo mis^{to} D. D. de facto I
 quinones q^{da} lo fue de la dho. Y desguis de la dho
 de la dho fundado la dho S^{to} collegial de la dho
 Monte cuya fundacion y ereccion aynto la
 sanctidad de Paulo quinto por Bulla que
 S^{to} ello desguis de Venella de so reformado se
 Arceobispo mis^{to} plena facultad q^{da} alterar y
 mudar y hazer de nuevos constituciones y otras
 cosas en lo p^{ro}ne siguiente

Et insuper cibem Petro, quandiu vivent
 etiam si illum ad aliam, seu alias Cathedralis
 etiam Metropolitanas Ecclesias quascumq^{ue} dita
 auctoritate transferri, vel transire contingeret,
 aut ipse alias ditas Ecclesias S^{an}ctaten. grege,
 desinent, pro collegiatis Ecclesiis S^{an}cti modi,
 illiusq^{ue} mensu capitularis, ac reip^{ublice} et bonorum
 temporalium p^{ro}greo ac felici statu, regimine
 gubernio, et administratione, onerumq^{ue} illi in
 incumbentium subportatione; necnon super
 Abbatis, et canonicor^{um}, ac ministror^{um} prefator^{um}.
 receptione, admissione, et residentia; ac distribu
 tionum etiam quotidianor^{um}. et manualium
 illor^{um} q^{ue} et alior^{um}. oneramentor^{um}. perceptione,
 divisione, repartitione, et amissione multar^{um}.
 et aliar^{um}. p^{ro}nar^{um}. per absentes, et divinis officijs
 non interentes, seu onera eis incumbentia sub
 ire negligentes in cursu singulor^{um}. presentijs et
 absentijs ceremonijs, et ritib^{us} in ecclesia, choro,
 capitulo, et processionib^{us}. servandis, officialib^{us}.



4

269721

Cum. Idem Paulus predecessori in litteris
 Apostolicis erectionis dictae Collegiate Ecclesie
 superius relatis eiusdem Petri Archiepiscopi
 sumptibus. et precibus. inclinatus eidem sacro Mon-
 chi subsequenter privilegia concesserit. Tyrro-
 sine Regimodoles. Sata et octavo que et co-
 muni.

5

Quod si Petrus Archiepiscopus ple-
 nam et liberam dicti sacri Montis illiusque
 bonorum administrationem, totalemque iurisdic-
 tionem, ac regimen, et mixtum imperium spi-
 rituale, atque temporale in omnes ipsius sa-
 cri Montis personas, quo ad vixerit, habent et
 eo decedente Abbas, et Capitulum predicti si-
 mi. Templariam, et liberam eiusdem sacri Mon-
 tis bonorum. et illius fabricae administrationem
 etiam habent absque eo quod pro tempore
 Episcopus Archiepiscopus Granaten. se in illa et
 Capitulum dictae Ecclesie Granaten. sede Episco-
 icali vacante in Regione personarum. et bonorum.
 aut cuiusvis alterius rei eiusdem sacri Montis
 vel etiam in gravatione illius prebendam. nullo
 modo intrinsece possent.

6

Suppose affirmo. qd. todos los años el sabido
 de haze e lecion de officio de canonicos el de ad-
 ministrador de contadores conforma a la consti-
 tucion. del tit. 10. de officio de ecclesia ibi utq.
 in quolibet die translationis sancti Jacobi que
 est. xxx. cuiuslibet anni mensis decembris cele-
 brati. Capitulum congregari debeat ad faciendam
 electionem officiorum ipsius Collegiate
 Ecclesie, nonge Presidentis, Arbitrorum, Ad-
 ministratorum. Computatorum. de la junta
 de administradores ^{entre otros cosas} pertenece firmar las libran-
 cas de distribuciones, aniverfarios y gruesa con-
 forme a la constitucion. 9. del titulo 13. de admi-
 nistracion. et ad ministracion. rei familiaris ibi
 ipsa etiam congregatio infine cuiuslibet. so-
 lacionis terminari deernet et diriget libranças, seu
 mandata de solvendo veltaria. distribuciones ma-
 nualia, atq. aniverfaria Abbatis, et singularium



canonicos, otros q. personar, atq. Eulen, et
Domi Suleusmodi mitor, = Talo con
tadores toca el hazer las Tafustallas, lasi dpu
sadas las dan afirmar alr dho admistran
dore conforme se hize en las constituciones dho

7

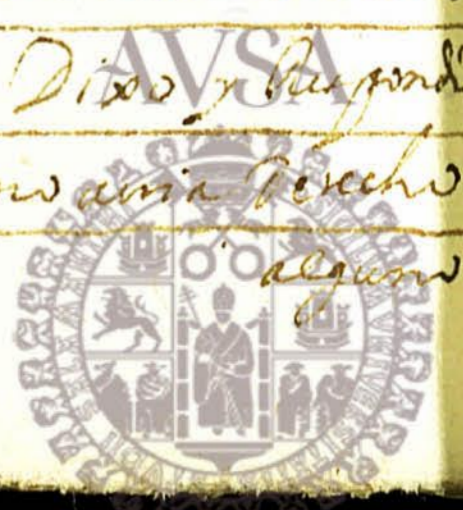
Supponere utrimo q. de de usgrinajin
Los dho contadores ante fueron repartiendo
al s.º Abbad las partes asi de distribuciones Tronua
les como de gruesa q. giran en las ausenas, dobla
do de Tafimimo, las obtauas q. de algunos pa
tronatos que el abildo admistra y lleuare
su admistracion se fueron repartiendo tan
bien doblado, = Taloga q. tomo como parte

8

Supponere ultimamente q. en las dho
constituciones no ay ninguna q. general y
absoluto lura merced diga q. el Abbad lleuare
que doblada porcion, distribucion o parte de
la q. lleua o tocare a qualquiera canonicos,
sino que donde quisio que la lleuare se dha
no, gendo lo refiriendo por los puntos y
distribuciones, casas y rebuarias =

9

Esto supponere q. en r. de fechos
del año pasado de b. i. se puso el dho abildo
en supposito lo siguiente = Propusio de
s.º Presidencia lo sexto (parag. esta llamada de
Cabildo por no auer lo querido llamar el s.º
Abbad) que auerido por permission de la parte
de admistracion al abildo q. que se hize
con el si se librasen las repartim.º de la colta
en partes de admistracion de patronatos en
la Bona Tronua q. las tienen hechas los s.º
contadores q. lo fueron el año pasado de b. i.
repartiendo al s.º Abbad como avn de los
s.º Prebendados = T auerido se pedio al s.º
D. fco. de Robles uno de los s.º contadores q. lo
auer hecho informase a este cabildo, lo que a
uierdo se hecho los repartim.º antes en otra
forma, dando se al s.º Abbad dos partes talo
doras s.º cada uno una agora lo auer hecho
repartiendo a todos por igual. Dicho y repartido
que por que auer repartido, en q. no auer hecho



alguno de constitucion, ni por las fundacion
 de los patronazgos por el qual se le duiesse de
 partir doblado al Sr. Abbad y por desda
 zer el jurro que el dho. Sr. conador y fuisse
 hecho en los Regartim^{os} antecedentes otros
 y contadores entendiendo que auia de. En consti
 tucion de ellos, no auiendo lo, y que por descor
 go de su conciencia y honor su offi^o bien y fiel
 mente considere, lo hizo, y que asi lo certifica
 en los mismos Regartim^{os} que haze de =

Lo.

con esto auiendo se conformado el reg. y de de
 las constituciones se confondo por dos partes de
 tres devotos q. los dho Regartim^{os} est auian
 bien hechos y q. se de gachaffen y pagassen y
 q. si el Sr. Abbad no los quisiese firmar los
 firmasse el presidente y q. en esta conformi
 dad se de gachaffen de alli adelante = Conste
 mismo cabildo pance q. incidio otra proposi
 cion (por q. no stava llamado) de lo que
 fue en la forma siguiente =

II

Propueso lo ultimo otro Sr. Preben
 dado (pidiendo la venia a los señores) que se
 trate en este cab. si los demas yerran, que sean
 fdo. Salta agora cerca de auer doblado al
 Sr. Abbad en los Regartim^{os} de faltas, demue
 ras, de capar de preste, y todo lo demas donde las
 constituciones no digen q. se de doblado, si
 se conformaron y se han conforme a consti
 tuciones. Y auiendo se conformado se de termino
 por dos partes de tres de los votos, q. adonde
 dize que el Sr. Abbad se de doblado, se de
 de y Regarta doblado, y donde no, no, por
 la misma razon en lo q. se libre de aqui
 adelante =

12

Y auia q. vbo a q. contradiccion o bu que este
 ultimo punto, o proposicion no se podria tratar por
 for cosa grave y no estar el cabildo llamado
 antes de q. ella el cabildo de respondio digo digo
 que este caso no es en los que se de llamar antes
 de q. sino de los que se tratan en la constitucion.



del tt. 24. q. 3. dize. Et si quisquam ex canonicis
aliquid negotium proponere voluerit, inde
mandato Abbatis, seu Presidentis Licentia
qui illud tractari iubeat, facere possit; et iuxta
illud quod expedierit Resolui Debeat. Et
Loque el Cabildo a determinado en este punto
es segundon las constituciones como del
conta = Teneta conformidad sean ito despa
chando de quera a sa las nominas, q. afirmado
el Presidente por no queriendo Sacer el Sr.
Abbad, ¹¹ ^{parece agora} antes, lo contradicho y presentado al
gunas peticiones asi ante el Sr. Prou. de
La sede vacante como ante el de su Illma
quean mandado dar ttid. al Cabildo del Sr.
Monte I q. no innove, aun q. no se le no
tifico ninguna hasta el Lunes 20. de octubre q.
estado de la año de 1642

13

Para que se ponga la justificacion q.
tuvia el Cabildo A Razones que se movieron
a acordar lo que sea referido cerca del modo
de Repartir al Sr. Abbad las octavas q.
de la administracion de los patronos q.
Las faltas, multas y cosas, I q. en la con
foacion de las se proceda con claridad se
Dividira este papel en dos puntos, o partes.
En la primera se tratara de las octavas q.
en la segunda de las faltas, multas y cosas
= I q. En quanto alas octavas partes =

14

El Sr. Abbad pretende q. se le de dar, o Repar
tir de las octavas partes doblada porcion de la
que se da y Reparte a qualquiera de los honros
canonicos del sacro Monte (A dexado q. ora
a parte el derecho q. en la q. ota. q. ueden aver ian
sado al Sr. Abbad, con, Los Repartimientos de la
dos que los contadores hizieron de la febre. del
año pasado de 1641, que el Cabildo aforde que
se le Repartiese sencillo, por q. no se ota. de q.
sino del fundam. o Razones q. el Cab. tuvo q. mandado lo q.



Lance q³ noticia de la justificación de la pretención del Sr. Abbad, porque ni por derecho, ni por costumbre immemorial, ni por alguna que se pueda aver causado, ni por constitucion del Sr. Monte explicita, o implicita se manda ni dispone qual Sr. Abbad se debe regir en estas administraciones doblado, al menos sumido no lo sera, pero como quien q³ estas otras partes, ni se ganen por asistencia de coro, ni en forma de manual, o distribuciones (sin que ganen ni apellaren ni collegio ni otras que se han de dar del fabido) sino porque los fundadores de las patronazgos quisieron que el fabido por el cuidado de su administracion llevase dichas otras partes, ni en derecho se quea cosa estatuida sobre ellas, ni en las constituciones de las, ni en ning³ ni ninguna ley se quite al Sr. Abbad q³ aver de llevar las dos partes que pretende, asi como el Sr. Damasco de su intencion el que aya de constitucion, o costumbre q³ lo que el no aver no aya de quedar destruida su pretencion

15

Ni obstará de ir hecho al Sr. Abbad que por serlo es siempre de la junta de administracion, que asista asistiendo y trabajando con ella siempre y los demas Canonicos no mas de claris, o de que se lesa por eleccion administrar, que segun esto es puesto en razon q³ ya que falte de constitucion aya de llevar esas dos p³ q³ en consideracion de la intencion de la andado de la traqui Imporgero =

16

Por q³ se satisfaga lo uno q³ no se le andado con tal consideracion ni atencion sino con el conyerto entendiendolo de decian, este ocasionado de q³ en la ruela, distribuciones de riueros de los doblados



Juzgando q. feria lo mismo en esta obra
de las partes. Lo otro Te concluyente con
q. en quanto a la hacienda de los patronatos
y memorias no passa lo que el Sr. Abbat
quede de dezir de que es administrador siem
pre porq. en la administracion de esta obra
alfabildos como patronos de los Ino de la
Junta de administracion, Tenel fecho
do el Sr. Abbat no tiene mas percecion, ni
voto q. ni trabajo, que qualquiera de los
demas canonicos. Y por esta misma razon
parece imposible, el que se dale funda
mento ni camino para pretender el Sr. Abbat
de las partes, porq. si los fundadores an
dexado alfabildos por administrador de pa
tronos de los patronatos Tenel el Sr. Abbat
no tiene (como es verdad) mas que qual
quiera de los canonicos injusto. Sera de
partirle mas en su turno q. a los demas, no
aviendo por otra q. contribucion, ni derecho
como no hay q. se lo conceda =

17

Que sea cierto q. la administracion de la
hacienda de los patronatos no toque al abbat
sino a los abbat. se reconoce, por que en ning. de
las constituciones ni en las del tt. 13. de admi
nistracionib. et administrat. rei familiarit se
dizga que la hacienda de los patronatos q.
en el Sr. Monte se fundaron se administran por
la dicha Junta como la suya, ni de tal se acuer
da. Y aviendo dexado los fundadores por pa
tronos q. administrados alfab. a el es al q.
legitimamente toca y no a la Junta su admi
nistracion = Ademas q. este fundament
que queda de dezir el Sr. Abbat quando fue
se cierto no es de consideracion porque su
cond. es el que menos trabajo tiene en la cosa
en la administracion de la hacienda, porq.



se sabe en todas las jurisdicciones della, porque
ni sale a los negocios, ni a los visitas de la
hazienda, sino es quando tiene que, ni astra
alguna di. lig. fuer de cosa como salen los
administradores, ni se que queda considero
trabaja el que queda tener con qual, o que
fuerza q. en razon de la hazienda de los pa
trona, q. se loze. fuer de que ce i. Monte t.
p. so les ellos nombrado un ^{mo} mag. aquienda
por la administracion de bronca 150. d. de
Salv. cada uno.

18

En conformidad de lo referido en la
santa lg. de Granada, donde el Dean tira
dos Canonias y las dignidades y otras media
Los consuelementos que tienen por razon de los
Patronatos Tobacopis q. administran los de
partir por igual. Quando tanto el Dean
y dignidades como qualquiera de los canonicos
aunq. las prebendas son tan desiguales; por
que esta es renta, o otros sumeros, que de son
particulares a aquel cuerpo de la abadia, adon
de alli dentro en quanto a los otros son iguales
Tenete sentido luego que no dan nada a los
prebados conser la superior dignidad, per
que sus rentas son todas decimales =

19

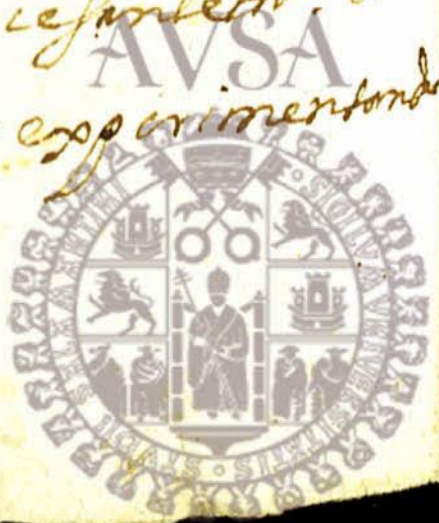
En el i. Monte procede de lo conma Ra
zon, porque en el no ay constitucion que se
nentalmente diga, q. el Abbad siempre
dos can. (como se ay en la catedral) ni se
se saltara, sino que donde ay un de de la
do se lo da, y donde no, no, (como se ven en
la segunda parte) Tafi el auer hecho lo
contra Salta agora asido yerro, o des un de
Los contadores ocasionado como se adhs. de de
partir se en otras usas de oblado T el auer en
mendado p. lo de ad tante muy p. uer en
Razon y justificado. = Aquel se liga a que



Conforme a sus constituciones tiene la plena
y libre administracion de sus bienes para
governarlos y disponerlos conforme a los
preceptos de su regla. En general, en particular
por el Sr. Abbad de dos partes de estas
obras que se devian acordar lo que se con-
tiene en el libro q. quida a referir de la
duda obsequiar ofi.

20

El Sr. Loque el Sr. Abbad que de confidencia
de que siempre es administrador. El Sr. tuncor
ello mas trabaja. El Sr. asi a de llevar mas parte
de una de que coalo respondido a stabatantem
satis fecho se advierte, que en el Sr. Monte nuevo
por razon de officios, ni ocupacion de los, se a
afortunado a llevar el trabajo, siendo el
q. ay ay quin tenga cinco de los. El Sr. de
Lee ay de los catbedros de teologia en q. gaba
en solo la lectura de oras cada dia fuera de los
q. en sus q. estudios, of. Asistente, Admin-
istrador colector y guardador, y Redor agora
del collegio, officios todos conbaracos, de
trabajo. El Sr. de mas de los q. puntos
asistir en todas las juntas de administra-
cion y asistentes como el Sr. Abbad, of. Ad-
ministrador, contador, obrero, Confesor
fuera de muchas comiss. de negocios en que
se a fuerca de ser de ordin. a Granada, y ni
por este trabajo, ni los vestidos q. en el trabajo,
ni la comida de a falta de, q. no se haze ni
gastar en quanto del Monte lleva un mon-
vendi mas que qualquiera de los can. muchas
vezes si se de las missas de 3. y de 2. de los
unos solo es por si des que tiene un guiso
lego en la ofi q. conchaze en un lugar. Los
ay mas que por donde oneth q. Loque a de
el Sr. Sarmiento pasando incesantemente
claro a Granada, q. sino es experimentado



se debe repartir del mismo modo de las faltas
& multas de los demas, doblado

24.

Pero sin embargo se responde, que no se
debe repartir sino sencillo, o en parte como a
qualquiera de los can. como se ofende en el fecho
que se a referido; Porque conforme al dr. comun
todos los prebendados de una Ig. son iguales
en las distribuciones. De manera, que no auiendo
fundacion, Statuto, constitucion, o costumbre
legitima, que de forma alos repartimientos
deben llevar las dignidades como los ca-
nonigos. Y los modernos como los antiguos.
Pero si viene fundacion, Statuto, o costum-
bre que se reparta de otro modo a ella
se avra de estar uno al dr. comun. Forman-
do que se la igualdad, o desigualdad de la
distribucion entre los prebendados de una Ig.
dignidades. Canonigos, o si la dignidad a de
llevar sencillo como se fan. o doblado, o
otraparte mas, o menos en prim. Lugar se avra
de estar a la fundacion, Statuto, o costumbre
legitima. Y el repartim. se avra de hazer
conforme a ellas. Y donde no hay ninguna
segun el dr. comun. Y de aqui viene
la desigualdad que vemos en las Igs. de los
Reynos en la de doblado la dignidad de abad
no tienen mas renta que dos, o tres de las de
mas dignidades, Y las dignidades parte Im-
dia mas que los can. Y avn ellas entre si tam-
bien son desiguales, que unas tienen mas que
otras. En la de Jaen para de las dos dignida-
des Dean. Y Arcediano de aquella ciudad. que
tienen mas que los can. Las demas tienen mu-
cha menos renta que los can. = en Sevilla
son dignidades. Y canonigos iguales, Y en
el patronazgo por su fundacion los deanes lle-
van dos canongias y las demas dignidades una
& media =

25.

Esto asi supuesto por verdades de can. y
loquens por su fundacion. Y constituciones de



1. Monte ag. en grimo. Lugar de adreton pa
 la Resolucion de la casa; Porque sino se alla
 vemos que el Sr. Abbad tenga en el Regor tim.
 de las faltas, onultas, y cosas dobladas, aun
 q. lo tenga en otras cosas, no se le avra de dar,
 Antes de mas de lo que favorece a los can. re
 di. comun p. que todos los Prebendados en los
 Regor tim. sean iguales, no sea poco argu
 mento p. destruir la pretension del Sr. Abbad
 el var q. las constituciones en otras cosas se dieron
 doblado, y en otras no =

26

que no aya constitucion general en lo fun
 dacion del Sr. Monte p. que el Sr. Abbad tiene
 siempre y en todos los Regor tim. y funciones
 p. o de distribucion doblada, es cierto, y
 lo es tambien que donde quiso que la fuese
 lo de los especificos, y donde lo omitio
 de los lo grimo. en la constitucion 2. tt. 8.
 en quanto a la grifa, o de que quisiese
 q. offeren los Prebendados ibi Ultra quod qui-
libet canonicus, et probationis Sorges, postquam
in probatione ultra biennium permanserit an-
nis singulis summam quadraginta, Abbas vero
obduaginta Ducatos. dt. percipiant =

27

Lo 2. en la cont. 3. d. 8. en quanto
 al punto de la ora de oracion ibi Ex hora ora-
tionis qui libet canonicus, et probationis Sorges
tres quartas regalibus partes, et Abbas dupplicem
portionem =

28

Lo 3. en la cont. 5. del omi. tt. 8. en quan
 to al punto de prima, 3. 6. y 9. ibi Pro in-
tentia prima, tertig, sextig, et nonig, que
subsequenter decantari solent, unusquisque
canonicus, et probationis Sorges semper regale,
et Abbas integram habeant.

29

Lo 4. lo declaro dos veces en la cont. 6. de
 aquel omi. tt. La una en quanto a la missa no de
 la missa de 3. y la otra en quanto al punto
 que se gana en ella ibi Missam vero maiorem
celebranti eleemosyna duorg. regaliu cum dimidio



Darii; Abbati autem si illam celebraverit eleemo-
syna ipsa duplicari debeat: et ulterius canonicus
missam cuiusmodi celebrans, ceteriq. canonici, et
Sospites probationis pro interuentia medietate,
vniu. Regalis pro quo libet et Abbas integrum
regale lucentr. =

30

Lo 5. en la constitucion 7. dict. tit. en quanto
al punto de veyeras Completas. ibi et racione
veyeras. ac completorij quors. racione vnum
punctum notari solet, vti am si continuationem
de cantent. vel recitent. pro ut fit tempore que
Progressionali, qui libet canonicus, et Sospes pro-
bationis semi regale Abbas vero integrum
Sabeant.

31

Lo 6. en la cont. 9. de qual mes. et. en q.
alogue de veyeras en las matines q. de veyeras
vras idigen en el s. Monte ibi et racione ma-
tutinas. cuiuslibet festiuitatis natiuitatis Dni
et feriz 4. 5. et 6. Sebdomadq. sancte, necnon
dominicq. Resurrectionis vernare, singuli canonici
et Sospites probationis vnum, Abbas autem
duo regalia lucentr.

32

Lo 7. en la cont. 10. de qual et. en quanto
alogue quiso que llueyon por tomar cosas lib.
et pro cappas. p. luvialing in missas, veyeras.
et matutinas. celebratione, decantatione, ve-
recitatione, assumptione, qui cappas, et pluvias
Suiusmodi assumpserint singuli canonici et
Sospites semi regale, et p. vbitur in singulis
veyeras, matutinis, et processionibz, in quibus
cappam p. luvialern assumpserint integrum
Abbas vero duo regalia lucentr.

33

Lo 8. en la cont. 11. dict. tit. en loque a-
vian de veyeras en las processiones ibi singuli
vero canonici et Sospites, qui cuiuslibet processionis
interferunt semi regale, et Abbas integrum
Sabeant =

34

Lo 9. en la cont. 12. de qual et. que dispone
loque de veyeras en las conferencias ibi similibz
quoque portionem (como la de la cont. 13. que queda
Referida) singuli corf. qui conferentibz spiritualibz



et monachis. interfuerint lucentr.

35

Lo 10. en la cont. 17. de aquel tt. en la
forma de distribuir la renta de los aniversarios
de que de aver sacado de ella lo que manda qd
se aya de dar al celebrante, diacono, y coja
ibi distributiones autum seu anniversarios.
omnium lumenta Soc modo repartiri debeant;
quod scilicet quatuor pro canonicis missarum
celebrante, ac unum pro quo libet Diacono
ne non aliud pro quo libet ex his qui iuvialia
et duo alia regalia pro eo, qui p iuviale sa
cerdotale aumpserint detrahi debeant; ve
si duum autum inter reliquos canonicos quis
portionibz. Abbatem dupliam portionem
accipiente repartiri debeat = Demas que
son endies partes, donde en estas constituciones
con expresas palabras, sin dexar lugar ad un
ni interpretacion sedis al. Abbat oblado =

36

Declaro lo 11. de que, que estando el
Arceobispo. mi. en esta s. de ante dho cierta
addicion a estas constituciones de ella en
algunos partes que a cerca de distribuciones de la
pensis declaro, donde queria que el obispo el
Abbat oblado, como de en el 8.9. ibi.
En el dho. tt. 7. cont. 4. En el tt. 8. cont. 6. y
8. Dize que sede a cada diacono medio rt. de
victuario de que dize la misma mayor dos rt. y
medio de limosna por cada una = queremos que
de aqui adelante se le de a cada uno de los diaconos
siendo can., o su equivalente de provision un real
y algue dixere la misma mayor se le de de limosna
o a por cada una quatro rt. gal abbat oblado =

37

Lo. 12. en las mismas addiciones en el 8.
Lo. ibi en el dho. tt. 7. cont. 5. Dize a un proce
sion el dia del Corpus Christi, dia octavo de. que
remas que tambien se aya el sabbado santo
a la bendicion del Lumen Christi, como se suele
hazer en otras lg. y el dia de la conmemoracion
de todos los difuntos y que en las dhas processio
nes y todas las que se contienen en la dha cons =



titucion 5.ª que cada can.º, o Suesped de aproba
cion vnbeat, el Abbad dos y cada cappellan
medio Real =

38

A si mismo parece q. en el mismo ocupacion
fuendo el aniversario de la concepcion ganosa
en la dia se celebrasse on el i.º Monte de
Doto de l.º. Ducados que se repartio en quatro
partes primas vigenas, matines, missa
tercia y segundas vigenas y en el decimo
que el Abbad lleuasse del mismo modo que
on los otros anniversarios q. se celebran on
el i.º Monte ibi en las primeras vigenas
se debe repartir 25. Ducados entre el Abbad
can.º. cappellanes y collegiales como en los
demas anniversarios que en la dha. l.º. se ordena
dando acadamos la p. que se cupiere. De
Repertim.º de los demas anniversarios q. se
dizen en el i.º Monte Sabla la cont. 17. tit.
8.ª que dexamos referida donde se queda ver.
Por manera q. son portadas ibi. Las partes
o contribuciones donde cada Abbad m.º de
de doblado expusandome siempre en el
partes y palabras duplum, duplicem partem
vel partem sin dexar lugar a conjetura, ni
interpretacion Tapi lo a lleuado siempre =

39

Agora veamos donde la contribucion no le
dio doblado, sino igual que a un can.º Ten cada
parte de las se in aduertiendo, demas de lo ex
presso de la contribucion, lo que queda conduzir
para el quinto diez y sea la primera en la con
titucion 3.ª del tit. 7.º de exercitijs. spiritual. tit.º
vicinis donde se dizir La prima de prima lo
sea la primera que a los demas can.º ibi. Ut
statim quo officium primus incipit fuerit missa fe-
rialis diei currentis, que missa de prima vocat. in
quibus diebus. prospectus futuris temporibus. summa
voce celebrari debeat, que missa ob ipsius solate
et canonicis, et non ob socijs. probationis per
turnum hebdomadarium celebranda erit, et mi-
seratione sui modi celebranti duo regalia pro eius
elemosyna cum quarta parte alterius. Regalis moneta
illius. partem ex redditibus mensis capere. Qui debeat



40

La 2.ª es la cont. 4.ª tt.º 8.º de distribuciónibz. donde voluendo a elegir otroz la limosna q se da en dargor la missa de prima dize. Ratione autem missaz de prima illam celebranti per vnum cum elemosinaz duo regalia cum quarta a terius regalis parte, vt in titulo exercitioz. cont. 3. continetur. attribui debeant.

41

La 3.ª la constitucion 17.ª d.º 8.º donde sagiendo el repartimiento de la renta de los annu versarios dize que se saquen 4 M. p.º el que dize la missa 2 dos p.º si tornare la q de preste ibi. Distribuciones autem seu annuversarioz. emolumenta, sic modo repartiri debeant, quod scilicet quatuor pro canonico missam celebrante ac vnum pro quolibet Diacono, nec non aliud pro quolibet ex his qui p.º luuialia, et duo alia regalia pro eo qui p.º luuiale sacerdotale assumpserint debentur. Singue quicunq. en ning. manera que el que dize la missa, o toma la q de preste elemosinas de d.ºs quatos, o dos reales, siendo esto asi dize luego en la cont. 18.ª q.º que estas missas se digan por el Abbat 2 can.º per turno ibi et missaz cantatz, et sumissa etiam voce celebrandz annuversarioz. Suiusmodi per Abbatem, et canonicos quodlibet per turnum ab ipso Abbate inchoandum, et usque ad nouissimam canonicum continuandum celebrari debeant = Des sacro de aduertir, que aunque en lo que dize de la renta del annuversario sacada la limosna de 4 M. p.º el que dize la missa y la de los Diaconos 2 reales se da al Abbat doblado, en esto no quiere que lo lleue otro sino como qualquier can.º, que quando no fuera mas de esta exmpla tabua p.º conuenecer que donde qui no que lleuasse doblado lo es p.º lo por palabras claras, y donde lo omittio =

42

La 4.ª es la cont. 4.ª del tt.º 4 de election. et prouis. Abbatiz, et canon. d.º. donde manda que el dia que aya de auer eleccion el Abbat diga missa de spiritu sancto ibi Capitulum conuocabit. in loco suo solito ipsoque hora designata conpregato missaque de spiritu sancto per Abbatem sive Presidentem coram Capitulo celebrari



Symon veni creator spiritus cum oratione
ritu sancti et immaculate conceptionis bea-
te Marie virginis, necnon dionysii sancti et
Martinum in bono orationis recitari debeat.
Et conformiter de Abbate per constitutionem
quens Le scralis Limona solo alicuando
dos Reales, como manda la constitucion 9.
lt. 18. que se de go qualquiera de los lugares
ibi de memoria cuiuslibet missae collectae
sit Duos. regaliu

43

La 5.ª de la cont. 1.ª lt. 10. de offiis de
que dispone que se hagan el dia 30. de dig. de cada
año a las 10. de dho. missa de spiritu s. mientras
La ora de oracion ibi atq. celebrata spiritus s.
missa in orationis hora de la hora que se
el d. Abbat q. no se aya de celebrar a
a licuado dos Reales como en la antecedente =

44

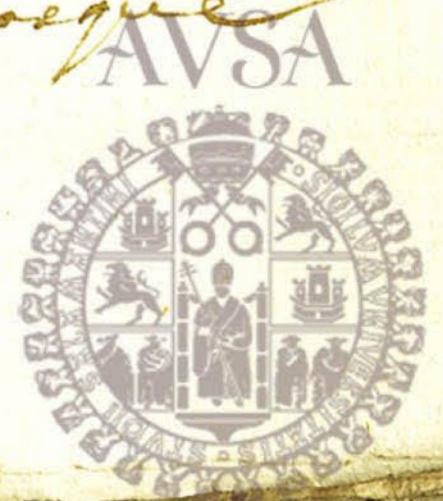
La 6.ª de la cont. 3.ª de lt. 25. de regimen de
donde en la comida q. se reparte de distribucion de
los alimentos de la granja ut in cont. 2.ª lt. 8.
de distribucionib. ibi in primis omne necessarium
ad sustentationem habeant) no solo no le da
al Abbat cosa ninguna mas q. a los canonicos
pero ni a los capellanes organista q. 2
sochantre, en numero ni en bondad de comida
como de queso ibi et de carnes q. 2
vesi licet Abbati, canonicis, et capellanis in
grandis unus arbitrio Abbatis conditarius. et alter
carnium decoloris. seu cixaris. non tamen volentibus
preterquam ex causa infirmitatis, in cena vero
carnium conditarius. discus, seu patina, et in principio
in fine grandis, atq. cene aliqui fructus arbitrio
Abbatis, Panis autem, et vini quod necessarium
fuerit, alijs vero temporibus quibus. eius carnis
est prohibitus quatuor fercula, seu patina in
ipso grandis preter fructus, qui in principio, et fine
iuxta Abbatis ordinationem apponendi sunt, in
cena autem unum tantum ferculum dicuntur
que non ieiunant. et festiuis diebus Abbat et
Capitulum bene vissis in grandis unum aliud, que
duo alia fercula obsonis pro extra ordin. Abbat
bene vissis subministrari debeant. Quinque



Las once subditos abades sin hazer diferencia
del Abbad a qualquiera de los capellanes
organista y tocante fue su voluntad, que
voluit gotuit noy q. q. d. r. l. e. m. r. g. o. r. =

45 La 7.ª La cont. 1.ª del tit. 3.º de curacione
infirmos. Donquiso que todas las personas q.
enfermasen se curasen a costa del S. Monte
sin diferencia en subditos, y mediuas. Torno
do de curarle al Abbad de San. ni al can. oee
Capellan, ni al Capellan del collegio, ni
al collegial de ningun criado, ni siruiente, por
que todos quisio se curasen con una igualdad como
en efecto se haze =

46 La 8.ª Bien de considero La cont. 5.ª de
mismo tit. 3.º. donde tratando de la compaⁿia
ral. Lo q. d. r. l. e. m. r. g. o. r. =
alors quemurieron el no diferencia en cosa
ninguna al Abbad de los can. ibi videlicet
pro Abbate y singulis canonicis duodecim faces,
et iuxta cadaver viginti quatuor candles, et ad
altare sex agoni, et inferiori ibi singuliquo =
que dicti sacri Montis prebiteri presentes, seu
absentes vnarn sumissa voce pro ipsius defuncti
pro Abbate vero et singulorum canonicorum an-
imas. salute, et refrigerio tres missas celebrare
tenebunt. et vltorias pro simili ipsius Abba-
tis singulorum que canonicorum nouenarium
missas. sumissa voce celebrandas. cum
responsorijs decantatis animas. salute et
refrigerio, et nouissimo eisdem nouenarij
die vigilia, missas. cum suo responsorio super
defuncti sepultura decantari ipsos quemittit
inter tres missas, que qui libet canonicus ce-
lebraturus est annumerari debebant. Y con-
ser la vnica dignidad del S. Monte el Abbad
su superior y cabeza y los funerales hazer se
siempre conforme ala d. b. r. e. c. i. o. n. de las personas
Y parecer de uerfele mayor no quisio que el
Abbad treuiese ni celebrasse mas que
a qualquiera de los canonicos =



Tendos constituciones antecedentes a este 8. en que
 va aumentando el bencendio del omis. mado; I que
 en este 8. Refiere la misma constitucion que
 quiere aumentar I enq. antes se d. aua d. obla
 bo por palabras claras I que la tiene de fonte
 de los ofis I de lo que asi diziendo; I contodo esto
 no se loda

50

La 11. es la fundacion del aniversario
 q. auemos referido de la concepcion donde
 dando el Arcobis. mi. v. distribuyendo la renta
 de los 130. d. de que se dota en los quatro puntos
 que diximos dice en el 1.º de las vigueras Ibi I
 demas della se lida al Prebte que tomare capa
 aunque sea el Abbad 4. d. q. cada capro 2. d.

51

La 12. el Repartimiento que haze en el
 punto de los matines de termin. aniversario
 Ibi I en el punto de Matines se Repartira
 40. d. de la manera q. en el 2.º punto, q. si en
 quarto al prebte y copero como los demas, I ya
 se sabe q. en Matines ay capa de prebte y de copero

52

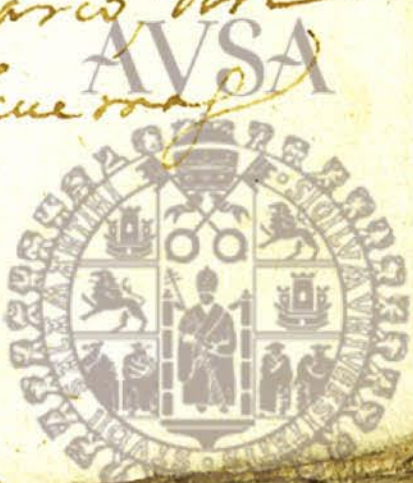
La 13. el Repartimto. que haze en el 3.º
 punto de aniversario Ibi en el 3.º punto que
 no se repartiran otros 40. d. de la manera
 8. d. que dixen la misma auq. sea el Abbad

53

La 14. el Repartimto. que haze en el 4.º pun-
 to de dicho aniversario Ibi en el 4.º punto que
 es segundas vigueras se debe Repartir 25. d.
 de la misma forma que en las primeras vige-
 ras, I de las nueve los diez el 5.º Abbad I contodo
 iguala a que los diez con suord. I a todos en
 este aniversario en la misma I copo de prebte

54

I de la contextura de esta fundacion, se
 reconoce tambien con evidencia q. quiso el
 Arcobis. mi. v. entre las copas de prebte de
 entre las q. tomare el Abbad igualarlo
 con los can. I que no se usasen, porque en
 el mismo dia q. se hizo las adiciones a las con-
 stituciones, que quedan referidas, donde en el 8.
 li. no expuso q. el Abbad las lleuasse de la
 dar otros la fundacion de este aniversario don-
 de en las copas de prebte no quiere que lleuasse
 que qualquiera de los can. =



Por manera q. casi conrenigualdad un
 num. Las constituciones de cap. en que quisier
 llevarse doblado el s.º Abbad. Las que quisier
 que solo llevasse como qualquiera de los can.º.
 Tasi en rinq.º ondo no auiedo dicho que en las
 faltas, multas, y castas llevasse doblado solo
 addeor, pues siendo tantas las q.º.º donde ixo que
 llevasse doblado como donde lo igualo con los
 can.º. no ay razon que pueda preponderar mas.
 que se le ay de dar doblado, donde lo omittio, se
 dexar solo de dar =

Ni las palabras de la cort. i. b. del tt.º 8.
 que dexamos referidos quedan fauor de la
 pretencion del s.º Abbad. expresse en aquellas
Respective, et pro rata, et parimodo, que es
 donde suero. Saze la fuerza de lo que se pretencion
 Para cuya mejor inteligencia es de advertir, que
 a que la constitucion pone tres casos diferentes =
 El prim.º es de las faltas de las distribuciones
 manuales que se fausan por los q.
 no asisten a los officios divinos, y exercicios de
 oracion y de conferencias. Estas orando que se
 distribuyan respectiue presentibg. et interuentibg.
vt videtur ibi ipsiq. etiam distributiones etiam
manuales, que absentes ab officijs et exerci-
tijs amiserint, ceteris presentibg. et intere-
scentibg. respectiue accersant. De manera q.
 estas solo quise que accersan a los intere-
 sentes a estas mismas oras, y exercicios en q. se
 penden, o a los reputados por presentes por alg.
 ocupacion del s.º Monte. Los otros =
 El 2.º es de las faltas del veltuario, o grueña, q.
 se se pide por estar ausente del s.º Monte sin
 licencia. Los de otro modo, porque si un can.º. estu-
 viere en el s.º Monte, aunque entodo un año no
 entrasse en el choro, con todo no perderia nada
 del veltuario, o grueña. Tasi las faltas de la se-
 reparten a los presentes en el s.º Monte pro rata
 aunq. no ay an asitido ni entrado en el choro =
 El 3.º es de las multas, que el Abbad. apuden-
 te echan de algun punto, dias, o semanas de

*vt videtur ibi. Veltuariarios
que absentes in casibg. supradictis
in tt.º residentibg. expressis amitte-
rint Abbati, et canonicis presen-
tibg. que inter eos pro rata repar-
tiri debiant accersant.



oras. a qualquier lora. Este tambien lo ganaron
 Los presentes auzq. no esten en el choro parti-
modo. Itaque ibi dicitur jusque Canonico-
rum, Sorpition, et cappellanos. Distributio-
rum etiam manualium per Abbatem vel
presidentem iudicaty presentibz. quoque per
modo accensant =

57

esto asi entendido vemos aora si que
 Hojalabra Respectuive que ha en el s.º cap. el
 agudo. comprehender el que de aquellas falta
 se le aya de repartir al s.º Abbad de Obledo
 no se yo, ni auzq. seguida induzir de ella
 quanto y mas dezirque lo dize, mayormente que
 entro dos quartos por ser la constitucion que
 que lleuasse de Obledo lo específico a lora de
 por las galabras q. auzq. referidos, sin omi-
 tta ning.º. Yaqui si lo quisiera no lo omitte
 ra tampoco = La verdad es que a que Hojalabra
 respectiue se entienda lora a las preferias
 y intereseras, por q. en los repartim.º n.º
 Reparta a cada uno en sus puntos ni en de
 fueras de los en que estauan interesate, o
 ocupado en neg.º del monte q. es presente, como
 q.º. a que Residiere en el punto de oracion
 se le reparta la falta de aquel punto; Tal q.º
 en prima, la de aquel; Tal que en tercia, la de
 aquel; Tal que en la conferencia moral,
 la de aquel; Tal que en la espiritual, la de
 aquel; no tiene ni se le queda otro sen-
 tido, La Razon es porque como generalmte
 dixo que las distribuciones manuales que per-
 diessen las que faltassen se repartiessem
 interesate fue preciso dezir respectiue, so-
 est, a los que estauan presentes a ellos cada uno
 a la ora o exercicio q. estuiesse terq. se causa
 se la falta. no es verso simit ni cabe en dis-
 curso que si quisiera q. el Abbad de Obledo
 oblado auia de ser de a que Hojalabra respectiue
 dez. no auia de ser en ning.º. lora.º. eng.º. fueras
 de repartim.º. Y dando al s.º Abbad de Obledo

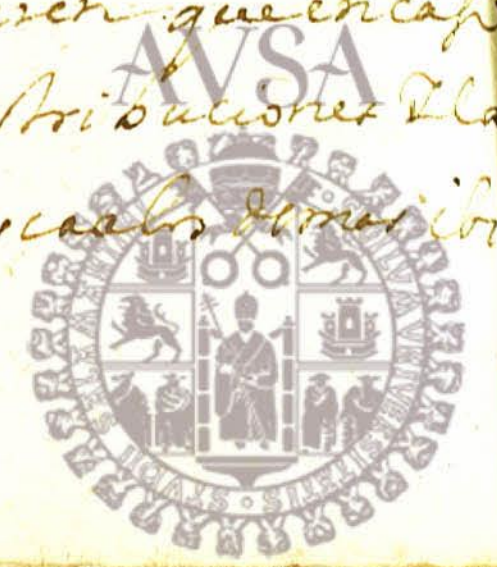


sino de la palabra Duplum, o Dupliem ^{ge}
aut portionem de que auar fads antedof
Las contribuciones antecedentes a aquella =

58 Esto se declara en el r.º caso don
de uso de aquella palabra pro rata, que es
preciso se entienda del sp.º que uno reside
en la curia que gana, para q.º compare al
se leaya de reportar La falta del ausente
V.º q.º falta un año vn año por de toda la
gruesca, et en m.º año reside otro .6. meses
falta lo demas a lo que residio otros seis
meses se lea de reportar pro rata illius tem
poris videlicet sex mensium que residio la
falta del otro = A

59 Este discurso se conprueba muy bien
con la contribucion segunda del m.º lt.º 8.
donde se aca la cada can.º la gruesca (de cuius
faltas va tratada en este r.º caso) y dize que
quize de sta des de el sp.º que comencare la
Residencia Iura de la misma palabra pro rata
acomodando la al sp.º ibi ultra quod quili
bet canonicus, et probationis Sospes, postquam
in probatione ultra biennium germanis sit
nisi singulis summam quadraginta libras vero
oltraginta ducator. pro corp. singulor. vel tuar
adde que ayud ipam collegiatam residere ceper
rint, pro rata temporis corp. cuiuslibet residentis
vt siue contributionib.º presertim inlt.º residentib.
cautum est percipiant = Y lo mismo proceden
Las multas, porque aquella palabra parimodo
quando no se quier referir al modo de reportar
de los dos casos antecedentes La auerua de roman
con presentib.º quoque parimodo accresant
id est equali modo que seramos expresada con
tra ce ⁱⁿ Abbad =

60 Es fuer confirmas etas consideraciones con lo
que dize la contribucion ii.º lt.º 5.º de residencia, q.
si el Abbad, o alguna can.º cometicen algund delito
y lo reprehendieren y detuvieren que en caso
q.º no salga libre por da las distribuciones de la
Rata para si por diere se accresca lo demas ibi



Et si Abbas, aut quisquam canonicus aliquod
crimen seu delictum commiserit propter quod
apprehensus, vel detentus fuerit distributiones
amittat, nisi tamen ipse absolutus liberetur
et rata per eum amissa ceteris interuentibus. ac
crescat. = Deque de sacrosanctis cofas muy considera
bles. La prima. que es de la galabra et rata de
ayate entiendo de respeto de el dho. que es de por
claro de tenido conuen la const. 2. del to. 8.
La segunda q. dice ceteris interuentibus. acce
sat sin dezir que el dho. Abbad lleue las dos q. d
ni rfor de otra q. galabra con que se confirma
con euidencia que no quiso que en las faltas las
lleuasse =

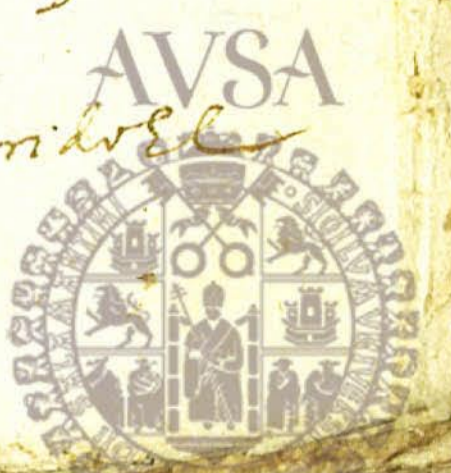
61

Tras de lo que quise de digaque de el dho
pondremos a la letra la adicion al arnismo
constitucion ib. de que varras de tando, que es
el q. 13. de las addiciones que vos sacara de
qualquier duda diz que asi = lo el dho. to.
8. const. 16. viz que las distribuciones, o ma
nuales que se dan los auentes de los officios,
o exercicios se accusen a los interuentos en los
mismos officios, o exercicios, de firmos se acuse
accusen a los interuentos lo que en qualquiera
de los dhos. can. o suspedes de agroracion, o
cappellanes fueren multados que el Abbad, o
Presidente de las distribuciones, o manuales =
Dezimos que las faltas o multas de can. y
Suspedes de agroracion se repartan solo
entre el Abbad y can. y las de cappellanes
entre los cappellanes, si son por quenta de la fabrica
entre los cappellanes de fabrica y si de otra
capitular entre los de otra capitular =
No se que ayamos q. dezir, por q. mien la de la
cion que en la adicion haze de la constitucion ib.
dize que se le daue, o de al Abbad o de lado, ni
en la dho. se lo seria la ibi se repartan
solo entre el Abbad y can. Ni se tengo que
contracto ay ni razon de duda, ni de interpre
tacion = *

Vease q. eto el 2. q. q. el an.
9. et 10. que es de q. q. q. q.

62

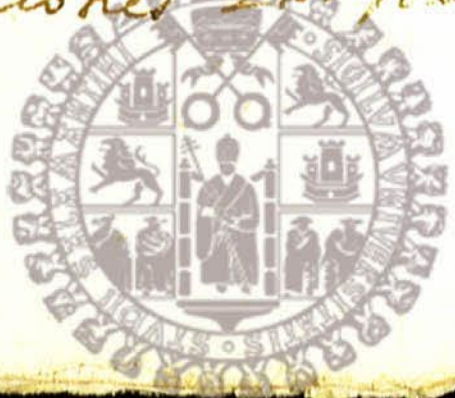
Ni se fundamentos contra lo referido de el



vezirel. Abbad que que piden doblados
Las distribuciones gruesas manuales que
faltan adeganar doblados tambien las faltas
los deinos = Pagueno auicndofelo dado como
sea dicho en elos, ni en otras muchas cosas, no
las due llevar, y aunque tanto es, aunque
lleua el veterario, o gruesta doblada de
doblados missas q. qualquier can. como
se reconoce en la cont. r. dilt. tt. 8. donde
el Arzobispo. mis. cargo a cada can. in. mis.
de oblig. por los 40. de la gruesta y sin
cargo de que el Abbad lleua 80. no dige mis
cargo mas de un missa ut videre ab ibi sub
onere tamen tpe. quo dicto veterario gaudet
bunt celebrationis unius missae singulis
quoque mensibz. per Abbatem et quolibet
ex canonicis &c. como tambien quis o que
subsidiis correspondiente a la gruesta de
gasse de la mesa capitular q. que queda en
en todo libras 120. Abbad tiene en el
uti l. mes, que si no lo mandara asi el Arzobispo
mis. pagara doblado q. qualquier can. de
forma q. en lo que expreso no ay q. buer
razon porque lo hizo, o no, sus institutos tenen
sino obseruarlo ad unguem =

63

Pero si lo quiere el Abbad de
que lleuando sumo. distribuciones dobla
das y pidiendo doblados no ay de llevar
de las faltas y multas doblados. Dixerunt
vos, que sumo. no pide doblados ni de
alg. sino, que no gana subdistribucion q.
falta. Perder ^{no} lo pagado adquirido, no
ganar, o no adquirir, no perder, sino no ganar
o no adquirir y entre otros dos terminos ay muy
subtiles diferencias en el d. = Lo que queda
no darle doblados de las faltas y multas, dize
do doblado a distribucion, es conforme a d. y
muy del discurso del que ordena las contribu
ciones, porque las faltas, ni multas, no se que
den confundir por distribuciones. ^{AVSA}



+ p[er] q[ue] no se g[ue]de co[n]fi[de]ncia de n[uest]ra
reforma mas de q[ue] la de n[uest]ra
sona como la de qualq[ue]r can[on].

que debas tenga doblada porcion el v[er]o Abad
que qualquiera de los can[on]es; De las faltas
por que no son distribuciones no debe llevar
doblado; Por que si las faltas, o multas que
son o segundia no considero distribuciones se
dixera que sobre ellas segundia cargar pension
o que cr[on]ica del benefici[ario] o prebenda, p[er] que
si se dicese a pension, o de g[r]acia segundia
cargar mas o menos pension, o considerarse por
parte de congrua, p[er] de r[es]ta de r[es]ta, o menos,
o cargo de s[an]ta Iglesia, de lo que se lo adicto de q[ue]
con muchos fundamentos. De q[ue] la constitucion
no dobla doblado, aun q[ue] tenga doblado adit[iv]o
buicion. T[er]ceras muchas razones. Tercera
a quien no aya de hazer fuerza de concluir el v[er]o
q[ue] en todas las p[ar]tes donde quisier[on] el v[er]o Abad de
uarse doblado lo exp[re]sso cl[ar]o y abiertam[en]te
y sin r[es]erva. V[er]da la constitucion, de distribu
cion muy mercedas; En las faltas o multas de
cotas, que se uen en muy considerables, no lo
aun de hazer, si quisier[on] que las fuer[on] el v[er]o
Abad, cuando casi de baxo de r[es]ta de r[es]ta de
das las constituciones donde se dio doblado
antecedentes y subseq[ue]ntes esta const[itu]cion.
donde pone el reparto de las faltas y multas

64

Estos son los fundamentos y motivos que el
cabildo del v[er]o de monte tuvo p[er] a f[er]dar que se
le repartiese al v[er]o Abad una p[ar]te no mas
como qualquiera can[on] de las octavas p[er] de ca
admin[ist]racion de los patronaz[os] en dones
rias de las faltas multas y cotas, que se
no el tiempo de ser p[er]oneo con licencias de
sin respuesta q[ue] queda con vencer casi se debe
proseguir en la execucion de fea cur[ia].
Distribucion para el d[omi]no

En el ultimo discurso se esfuerca con q[ue] se p[er]in
cigio quando el Abad p[er] fundado esta de q[ue] ya
autoridad ordinaria la erigio en lo legal, alor Aba
des solo se dio de r[es]ta de r[es]ta, o g[r]acia de 50 d. en cada
vna de dando a cada can[on] 40. como se refiere en el
principio de la b[ul]ta de la conformacion de la



Por los Canonicos del S. Monte de Granada se supg. a. v. l. d. g. a. l. v. s. v. e. n. e. n.
estas notas, o advertencias q. Lamejor Resolucion de las p. tenciones del S. Abbad.

N. 1

Suyectos q. no ay Constitucion particular qual es. Abbad
de doblada parte en las faltas, asi de distribucion
como manuales y grueas, ni en las multas, ni cosas q.
tome como p. te; ni menos la ay general q. que a
S. Abbad se le doblado, sino que donde quiso lo es=
pecifico la constitucion por palabras claras, y donde
no, lo omitio: Y que las que estan en la constitucion
ib. donde se trata de las faltas y multas, q. son Respetare
pro rata, parimodo, estan bastante declarados,
q. que ni estan ociosas, ni superfluas. Reduce el S. Abbad
(viendose como convenido) la justificacion de sus pre=
tenciones a la columna de averse le reportado doblado
La Sagradia de los contadores que lo a hecho asi = Y q.
que se advertida que fue yerro de los, juzgando que se
devia reportar asi; se advertiran aqui otros bien nota
bles que hicieron e introduxeron con error en algunos de
partimientos, que sean de hecho y van de haciendo =

2

Sea el prim. en el repartimiento de las octavas
partes q. el Cabildo tiene por razon de la administracion
de algunos patronazgos; en q. no puede negar el S. Abbad
que no ay constitucion, titulo, ni causa, ni razon alguna
por donde se fuerd. se le deua, ni se reportara doblado
parte, y sin embargo de que en el titulo 8. de las dis=
tribuciones por cuyas constituciones se devieron gouer=
nar, no ay ninguna qual es. Abbad se le doblado, ni
menos la ay general, ni especial en otro q. donde se
de dichas octavas doblado, solo fuerdando. quin
no Reconozca q. de fue yerro?

3

Replica sumo, Reconociendo q. que attendien=
do los contadores a que es mayor su trabajo en la admi=
nistracion de los patronazgos, que el de otros ning. de los
canonicos, se reportaron doblado = Idemas de que
se casta i hecho en el 2. pagel bastante. an. 20. Se advier=
ten a qui para mas concluir se tres razones = La prima
que ya con esto Reconoce que no ay constitucion, ni titulo



por donde se deducen dos partes, pues se curra en el
de la causa q^d dije tuvieron los Contadores q^d dize la
La 2^a que si biera Contador que tal cosa p^ose ni
legasase q^d se g^o de de luego meda q^d se
concedido en una gran q^d. Todos v^oien q^d lo que
Lo anido de de que el Monte de f^odo, excepto uno,
facit es de f^odo, q^d personas son de todo credito = La
3^a q^d con l^o q^d a un q^d caso negado de uno q^d f^odo
Bioner ve que los Contadores por su autoridad no
pueden hacer etc. No ay cofinas no toria

4

El 2^o. sea en el repartimiento de las muel-
tas, que en algunas q^d el Cabildo acedido a algunos
prebendados de lo. 2^o. Tardes a 50. Ducados annos
alguna, al Sr. Abbad sean repartidos los Contadores
deblado sin aver constitucion, titulo, ni razon por
ello, sino con el mismo juro; Tenets ninguna cau-
sa, ni fundamento p^one que alguno el Sr. Abbad ni
lo haze; Porque aunque vnadesa pretenciones (a
que sea satisfecho en el Sr. q^d el de de de 21) el
que se debe repartir deblado de la multa q^d
de las que surten. Lo que de pretender son de las que
echa el Abbad, o Presidente de algunas oras, de
las que se habla la d^ota constitucion ibi. ibi. Mule-
ty quoz. Canonicoz, Sordibon, et Cappellanoz.
Distributionum, et item manualium per Abbatem
vel Presidentem iudicatz de. Pero no de la de
lo. o 2^o. Ducados o otra cantidad, que ni son dis-
tribuciones, ni manuales, ni surten. ni el Pres.
Las echan, sino el Cabildo. Lo in embargo se
an repartidos deblado.

5

Sea el 3^o. que al Sr. Abbad sea deblado
repartido los Contadores de missas de toria
el dia de la imonaculada concepcion, en esta
manera = Pareca que por las constituciones de
dispone, que el Sr. Abbad aya de elaborar los
v^oos de primera clase ^{Cham} Totos, que son con-
forme a las Reglas Iudricas generales de la orden
que todos se refieren en la constitucion q^d titulo. 7.



en la qual no se tenia el de la lingua con
 cepcion nimeros de lo es por las dhas Reglas
 mas que de b. l. mayor; Despus parece que el
 Arceobis. mi. s. fundo un aniversario et dia
 y dispuso que se celebrase como deprim. clase
 asi dije et dia el s. Abbad Lamissa de 3.^a
 y en la fundacion del mi. s. aniversario mda
 el Arceobis. mi. s. todos los sacerdotes que biese
 en el s. Monte auzq. con collegios dyan
 missa por el y ellos den a N. de Limona, y
 a que se celebrase Lamissa de 3.^a aunque sea el
 Abbad se den 8. N. como se dio en el papa
 pel no. 52. Parece que considerando, que es
 en semana y se sigue a Lamissa de 3.^a por
 decir la el Abbad) por cuya Limona se le avian
 de pagar de Lamisa 4. N. que da desigual con
 los demas, que los 4. N. que se dan por Lamisa
 del aniversario se los tenia por la de 3.^a Mando
 y dispuso (tanto como es attendis a estas mate
 rias y a de claros y en ellas) que se le diesen 6. N.
 de Limona por Lamissa y que la saliese de
 ir despues de una con nombre de Lamissa de ter
 cia y se le diese por el Arceobis. mi. s. = Puso
 siendo esto asi. y que Lamissa de 3.^a se le diese
 y que el s. abbad dije la de su aniversario
 por cuya Limona se le reparten del 8. N. sin
 embargo se an repartidos otra mas de 3.^a ete
 dia por que a de la meta cogitular de 8. N. de
 Limona, sin saber que Lamissa es eta, ni quando, ni
 como se dice, ni poder decir el s. Abbad mas de
 una Lamissa de 3.^a aquel dia, ni transferido se mpo =
 por se transferir la 3.^a a otro dia. Bien manifesto
 se conca el yerro =

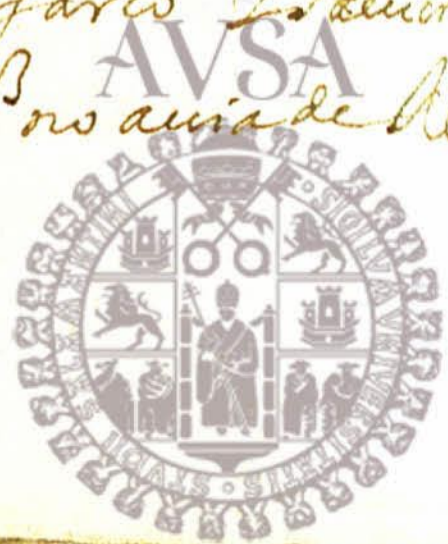
6

El 4. y tanto considerable sea el repart
 timento que los contadores an hecho al collegio
 en los aniversarios; Para lo qual supongo que
 por la contribucion 17. del tit. 8. de distribucion
 se dispone que se den a dichos los aniversarios



De fundacion del Monte sacada Salimona
p. el que se ven celebran Lamitta 2 dos R. p.
La casa de quita si Larbica 2 p. Los diaconos otros
dos 2 p. La fabrica de octogona Lo demas que he
tan se distribuya entre los canonicos q. asistieron
dando al Abbat de blado del collegio por un
can. q. a su capellan por otros diez ofi. Quis
duum autem inter reliquos canonicos equi portio-
nibus. Abbate dux licem portionem accipientes ut
collegio pro vno et suo capellano pro altero repr-
sentari debeat = Pues siendo esto asi 2 que en los ann.
uenerarios no ay faltas, por que si asisti en quatro cho
lojanen todo, si seis, seis, si diez, diez como lo de xan-
mos ofentado en no. i. pagel an. Controben
se forma que lo an Regartido Sabagora es que si
a auido 18. partes en otras tantas diuidian el ann.
uenerario 2 dauan al collegio vna. Pero suppon-
gamos que de las 18. partes faltauan dos, que dos
o seis en este caso. Lo lo Regartian al collegio
vna de 18. partes 2 las demas que faltauan se las
Regartian a los can. q. al Abbat entre si sin dar
nada al collegio. Demanera q. p. en quanto se Regar-
tiran con el collegio Regarian quenta de todas las pre-
bendas q. estauan llenas, aun q. no asistiessen dos, que
tro, seis, o mas de ellos, 2 dauan le vna parte. Pero p. en
quanto asimismo se Regarian solo de los q. asisti-
eran 2 a auido ocasion en este ofi. en q. an faltado cin-
co prebendados en el annuario de la Concepcion la
guar partes 2 de queros se dauan al collegio imper-
tarian mas de 400 R. =

7
2 ay otros dos prebendados fuera el vno en el
deuinario 2 otro mas de diez meses 2 esto a pasado Sta
q. 20 como contador de airo fue Regartido Los Regartia
mientos 2 Regartian al collegio ~~de~~ sin sacar faltas de
Los auentes (por q. en hecho de verdad no las ay en los an-
nuarios) dando se tanto como a qualquiera de los
canonicos que asistiaron al annuario 2 se auian
20 lo el s. Abbat por fia mucho q. no auian de de



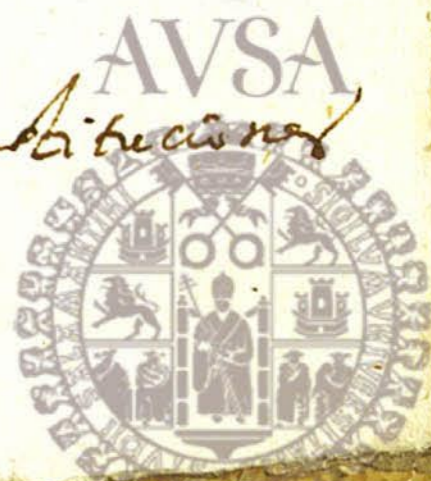
partirse al Colegio falta de los ausentes, a que yo
 Respondi Lo uno, que en aniversarios no auia falta
 como se dicho, y lo otro, que la constitucion dada
 al Colegio la misma parte que avn canorigo de
 los que asisten al aniversario, y que esa se avia
 de repartir y auindole si de y vito la constitu-
 cion y reconocido que era lo que yo decia con-
 forme a ella, no tuuo otra ^{11.0111} responder mas de estas
 palabras formales, Pues cierto es asi. scachecho siem-
 pre. Con lo qual yo fui repartiendo al Colegio en-
 teramente como avn canorigo conforme a la constitu-
 cion, desdiziendo el mal estubo, o yerno por me fur
 decir de los contadores continuado por mas de 24. años
 desde que en el Monte ay aniversarios, sin que adie
 lo ay a bugnado. Tofono contada verdad que
 auido año de los antecedentes que es que los
 contadores llamauan falta de que no se dauan
 parte al Colegio an importado mas de 600 d^r

8

Conque concluimos, que no auido como
 no ay constitucion general q. al d. Abbad lide
 en todo doblada parte; ni particular ni particular
 que se da de tan go en las faltas, multas, octavas
 partes, ni copas no ay razon para que se le mande
 dar; Ni lo es el estubo de los contadores conque
 se ha ayora sea repartido; por que bien se manifi-
 esta auer sido yerro suyo, como se demuestran q
 lo auido en los casos que sean beneficiados, conque es
 necis. cargar mucho la consideracion, por
 que es un derecho perpetuo de tan go o no
 ments, que yo me atreuo a asegurar, que desde
 i. de mayo de lo ay pasado Sabado de Abril
 en que estaron que es un año montan las fal-
 tas, multas, y octavas partes que ay que repartir
 mas de quatro mil d. reales, de que si al d. Abbad
 se le diesen dos partes como pretende quedarian
 muy defraudados los demas ~~que se llama~~ preben-
 dados =

9

A que se allega que en las constituciones



en Romance que dize el libro lxxviii. no esta
en ellas en la dicha constitucion ib. aquella
palabra respectiue que esta en las latines
que cobien de considerar, porque son manifestas
con evidencia q. asi en esta parte que es la mas
considerable porq. en ella trata de las faltas
~~de~~ de distribuciones Tronuales; como en los
otras dos de las faltas en el vetuuario Tronual
q. son las tres de que la dha. constitucion ib. trata
no dio al Abbad, ni quisio que tuuiese mespor
te que otro qualquiera de los presentes en trayendo
manda de distribucion Dize casi la dicha constitucion
cion. Las distribuciones, o manuales que guarden la me
suras de los officios de exercicio se hacen a los interfe
tes en los mismos officios y exercicios. No dixo Respectiue
mentes como cada uno gana, o quanto. Abbad siempre
de las faltas de ob. lxxviii. manera las que de
uor; Por que estas faltas se distribuyen por lo que se
de la interfeccion en aquellas cosas, o officios, donde
se causan De lxxviii. Abbad non fungit. vice duxi
personar. in eis. Esto no es dudable, y conseq. in
tamente el que no se haya de reportar mas de q. v. m.

10.

Pro sigue esta constitucion ib. en las de
Romance en el v. caso de las faltas en la guerra
o vetuuario in sic verba De lxxviii. que gior
Don Los absentis en los casos que quedan expel
sados en el titulo de la Residencia, se hacen
al Abbad y canongos presentes y se han de
partir entre ellos pro rata = Cuyo verdadero sen
tido de aquella palabra pro rata diximos
en otro lugar de de lxxviii. 56. que gior al n. 58.
que era de lxxviii. q. cada uno ouiese de residir, sea
et pro rata temporis eorum cuiuslibet residentis q.
son las palabras formales de la constitucion de
na. lxxviii. no se pueden entender pro rata quan
ta respecto de lo q. cada uno gana q. conforma



se le deegar a de las faltas = Agora ariadinos
 q. esto lo explica con mayor la dha contribucion
 2. en las de domance q. dice asi = de todo lo que
 gozaran de este dia que entraron a residir
 p. por el sps. q. Residieren pro rata conforme
 a lo ordenado y dispuesto en el ~~titulo~~ estas con-
 tituciones particularmente en el tt. de la residen-
 cia = De forma que no se puede aplicar aquella
 palabra pro rata a la cantidad que debe pagar
 de las faltas: Por el sps. que Residieren pro rata
 dice la contribucion. De la Residencia habla
 no de la Distribucion de las faltas de los aufer-
 tes. No ay cosa mas evidente; ni mas evidente
 segun esto q. no se leayan de deegar a dos partes =

185
The first part of the book is devoted to a description of the various species of plants which are found in the island of Java. The author has been very particular in his descriptions, and has given many interesting particulars concerning the habits and uses of the different plants. The second part of the book is devoted to a description of the various species of animals which are found in the island of Java. The author has been very particular in his descriptions, and has given many interesting particulars concerning the habits and uses of the different animals. The third part of the book is devoted to a description of the various species of minerals which are found in the island of Java. The author has been very particular in his descriptions, and has given many interesting particulars concerning the habits and uses of the different minerals.

